

Oficio IMP. 095/16
Guadalajara, Jalisco, a 21 de abril del 2016

H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos
Presente.

Por éste conducto y con fundamento en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 28 y 31 de la Ley de Coordinación Metropolitana, 10 fracción XLVII, 101, 102 fracción IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 119, 120, 121, 127, párrafo segundo del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana, damos cumplimiento a los acuerdos de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, emitidos en su Sesión Ordinaria del 11 de abril de 2016, los cuales cito:

"El IMEPLAN remitirá durante la tercera semana de abril a los Ayuntamientos, la versión actualizada del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet) para iniciar el proceso de análisis y sanción del mismo."

"Se ratifica que el 31 de mayo de 2016, es la fecha límite para que los ayuntamientos analicen, discutan y resuelvan sobre la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet) "

"Se exhorta a los Presidentes Municipales, regidores y demás autoridades responsables que participan en el proceso de aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet), a realizar la gestión oportuna y expedita del procedimiento, que dará como resultado la entrada en vigor de este instrumento estratégico de planeación e integración de la ciudad en su escala metropolitana "

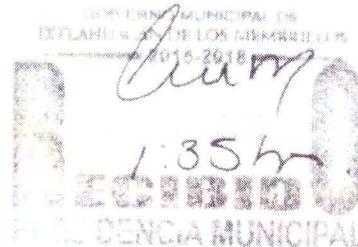
Al efecto, se adjunta un disco compacto que contiene el documento técnico y anexos cartográficos del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (POTmet) para su análisis, observaciones y eventual aprobación. De la misma manera, el Instituto Metropolitano de Planeación pone a disposición su equipo técnico y capacidades institucionales, para acudir a las sesiones de trabajo de las comisiones edilicias del Ayuntamiento, a fin de explicar a detalle el contenido y alcance del instrumento de planeación de referencia, si así ustedes lo disponen.

Sin otro particular, quedo de ustedes

Cordialmente

Ricardo Gutiérrez Padilla
Director General

*RGP/MARU/tom
c.p. archivo



**IMEPLAN contribuye a la reducción de la huella de carbón, al enviar documentos en formato digital*



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

REGIDOR VOCAL HILARIO MARTÍNEZ GUERRERO

REGIDOR VOCAL CELIA PÉREZ VACA

PRESENTE

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que hago propicia para convocarle a la Décima-Séptima-sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Ixtlahuacán de los Membrillos, Jal. A celebrarse el próximo 19 de mayo del 2016, a las 14:00 horas, misma que tendrá lugar en el salón de Ayuntamiento, bajo la siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis y en su caso aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, elaborado por el Instituto Metropolitano de Planeación y autorización por la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.
4. Clausura del sesión.

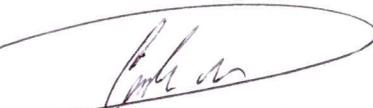
Agradeciendo de antemano el contar con su amable asistencia, me despido de usted con afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS A 17 DE MAYO DEL 2016



GOBIERNO MUNICIPAL DE
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2015-2018


CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN
COMISIÓN EDILICIA
DE PLANEACIÓN



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

REGIDOR VOCAL JOEL CORONADO MORALES

REGIDOR VOCAL MARÍN URIEL GOMAR SANTIBÁÑEZ

PRESENTE

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que hago propicia para convocarle a la Décima-Séptima-Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Ixtlahuacán de los Membrillos, Jal. A celebrarse el próximo 19 de mayo del 2016, a las 14:00 horas, misma que tendrá lugar en el salón de Ayuntamiento, bajo la siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis y en su caso aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, elaborado por el Instituto Metropolitano de Planeación y autorización por la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.
4. Clausura del sesión.

Agradeciendo de antemano el contar con su amable asistencia, me despido de usted con afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS A 17 DE MAYO DEL 2016



CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ
ASUNTOS METROPOLITANOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS



EVIDENCIA 4

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE TURNADO EN LA
DÉCIMA SÉPTIMA-SESIÓN ORDINARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JAL.**

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN
DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO:

A los integrantes de las Comisiones Colegiadas Permanentes 2015-2018, **de Planeación**, Carlos Méndez Gutiérrez, Hilario Martínez Guerrero y Joel Coronado Morales; **la comisión edilicia de Asuntos Metropolitanos** Carlos Méndez Gutiérrez, Joel Coronado Morales, Marín Uriel Gomar Santibáñez, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictaminación de la Décima-Séptima-Sesión Ordinaria, el cual tiene por objeto analizar y en su caso aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, que fue elaborado por el Instituto Metropolitano de Planeación y autorizado por la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara. Por lo que se emite el siguiente dictamen de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El primer y último Plan de Ordenamiento Territorial que ha tenido el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) como ciudad, fue el que se elaboró por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Jalisco, a través de la Comisión para el Desarrollo Urbano Regional de Guadalajara. El nombre de este único instrumento de planeación del territorio, fue Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara; mismo que fue decretado por el Congreso del Estado el 30 de marzo de 1982 y se publicó el 27 de mayo de ese mismo año. No existe evidencia institucional de que este instrumento haya sido ejecutado y observado.
- II. El 9 de diciembre de 2009, el Congreso del Estado de Jalisco emite el Decreto 23021/LVIII/09 en el cual se aprueba la declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.
- III. El 13 de enero de 2011 el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la **Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco**, misma que fue publicada y entró en vigor el 3 de febrero del mismo año. En esta ley se establece el marco regulatorio general para la gestión de las áreas metropolitanas decretadas en la entidad.
- IV. En el mes de junio de 2012, el grupo interinstitucional para la delimitación de zonas metropolitanas, integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicó un documento



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

denominado ~~Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2010~~, en el que se reconoce e incluye a Guadalajara como Zona Metropolitana.

- V. El 14 y 18 de enero de 2014, se expide y se publica respectivamente, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el cual tiene el carácter de reglamento intermunicipal y fue aprobado por la mayoría calificada de cada uno de los ocho Ayuntamientos que integraban en esa fecha el AMG.
- VI. El 14 de enero de 2014 el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los ocho municipios que integraban el AMG, firman el Convenio de Coordinación Metropolitana, para establecer las bases generales institucionales, financieras y de agenda que soportan el sistema de gestión metropolitana.
- VII. El 22 de agosto de 2015, el Congreso del Estado de Jalisco aprueba el Decreto 25400/LX/15, que reforma su similar 23021/LVIII/09, mediante el cual reconoce al municipio de Zapotlanejo como parte del AMG.
- VIII. El 7 de enero de 2016 el Ayuntamiento de Zapotlanejo aprueba por unanimidad el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del AMG.
- IX. La Junta de Coordinación Metropolitana, en su sesión del 17 de noviembre de 2015 aprueba por unanimidad la estrategia de trabajo y estructura base del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet), con lo cual el Instituto Metropolitano del Planeación (IMEPLAN) inicia el proceso técnico de elaboración de dicho instrumento.
- X. El 26 de febrero de 2016, en sesión ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana, el IMEPLAN a través de su Director, presentó la versión base del POTmet, misma que fue aprobada por unanimidad y remitida al Consejo Ciudadano Metropolitano para su revisión y opinión, así como a las áreas de Participación Ciudadana de los municipios del AMG para la consulta pública que establece el Código Urbano en su artículo 106.
- XI. Del 1 de marzo al 8 de abril de 2016, el IMEPLAN en coordinación con las dependencias de participación ciudadana municipales, realizaron 7 foros en los municipios de Tonalá, Zapopan, Zapotlanejo, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Tlajomulco de Zúñiga y Guadalajara. Además el IMEPLAN realizó 9 foros especializados donde participaron organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de profesionistas, cámaras empresariales y universidades. En conjunto se recibieron 73 observaciones, mismas que fueron contestadas, analizadas y en su caso integradas al POTmet.
- XII. El 11 de abril de 2016, la Junta de Coordinación Metropolitana aprobó por unanimidad enviar la versión final del POTmet a los Ayuntamientos del AMG, a fin de que estos lo analicen, y en su caso lo aprueben. Los presidentes municipales del AMG, acordaron propiciar que este proceso se llevara a cabo a más tardar el 31 de mayo de 2016.



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

XIII. En Sesión del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 12 de mayo de 2016, se dio cuenta del oficio remitido por el Instituto Metropolitano de Planeación en el cual se informa que la Junta de Coordinación Metropolitana tuvo a bien autorizar el envío de la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano a cada uno de los nueve Ayuntamientos que conforman el AMG, para el respectivo análisis, y en su caso aprobación. El Ayuntamiento en pleno decidió que el asunto se turnara a las comisiones de Planeación y Asuntos Metropolitanos, para su análisis y dictaminación.

XIV. Como consecuencia del estudio de lo dispuesto por las leyes y reglamentos que norman el proceso de las resoluciones que válidamente adopta el órgano de gobierno municipal, los integrantes de las comisiones edilicias que suscribimos el presente dictamen, hacemos la siguiente relación de:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, fracción III, inciso i), tercer párrafo, que los municipios podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
- II. Igualmente la Carta Magna en su artículo 115, en su fracción V, incisos a), b), c), d) y g), le otorga facultades a los municipios intervenir, participar, formular y autorizar lo correspondiente a la planeación urbana y regional, uso del suelo, reservas territoriales y reservas ecológicas.
- III. La Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 3 establece que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de medidas y estrategias que de manera concurrente aplicarán los tres órdenes de gobierno.

En mismo ordenamiento en su arábigo 8, establece como atribución de las Entidades Federativas, el coordinarse con sus municipios para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; mientras que en su artículo 9 fracción VI, establece que es atribución de los municipios participar en la planeación y regulación de las conurbaciones.

También la señalada ley en su artículo 12, establece los instrumentos por medio de los cuales puede llevarse a cabo la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población; destacando entre ellos para la finalidad del presente dictamen, la fracción III, respecto de los programas de ordenación de zonas conurbadas.

Finalmente la Ley señala en su artículo 26 que los fenómenos de conurbación ubicados dentro de los límites de una misma entidad federativa, se regirán por lo que disponga la legislación local.

Carretero M
DOE
Colio Torre Vaca



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

IV. Por su parte en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 80 además de refrendar lo dispuesto en la Constitución General, agrega la facultad para celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana.

Igualmente la Constitución Estatal en su artículo 81 contempla que los Municipios, previo acuerdo entre los ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Mientras que en su artículo 81 Bis, señala que cuando se trate de Municipios pertenecientes a una misma área metropolitana, éstos se coordinarán, en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales; y establece cuáles serán las instancias a través de las cuales se llevará a cabo dicha coordinación.

V. Por su parte la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en su artículo 28 fracción II inciso a), señala que es atribución de la Junta de Coordinación Metropolitana, autorizar, enviar para su aprobación a los ayuntamientos correspondientes, el POTmet.

Asimismo, en su artículo 31 fracción I inciso a), indica que es una atribución del IMEPLAN, elaborar y proponer a la Junta de Coordinación Metropolitana el POTmet.

VI. El Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su artículo 1 refiere que su expedición tienen por objeto definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos, y reservas de tierras para el ordenamiento territorial.

En su artículo 10 fracción XLVII, establece que es atribución de los municipios el aprobar de conformidad con el convenio de coordinación metropolitana, el programa de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial y los planes sectoriales metropolitanos.

En su artículo 78 el referido Código, indica que el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano se integrará por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí; y en su fracción II inciso c) menciona los Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano.

Es importante destacar, que el citado ordenamiento estatal, en su artículo 81, señala que el POTmet es un plan de referencia y un documento de consulta obligada por los municipios en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los planes básicos de desarrollo urbano. Y agrega, que respetando la autonomía municipal, estos documentos definirán lineamientos generales de ordenamiento territorial en la materia que corresponde a cada uno de los tres planes, para garantizar la congruencia, la integralidad, la sustentabilidad, la visión de largo plazo y la racionalidad de la política urbana estatal y municipal.

En su artículo 82 el Código Urbano, señala que el POTmet una vez aprobado deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en los medios de mayor

Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Celia Pérez López' and the word 'POTmet'.



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

circulación en las demarcaciones que corresponda su aplicación. Y en consecuencia deberá ordenarse igualmente su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, según lo establece el mismo Código en su arábigo 83.

VII. Debido a la importancia del articulado del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su Sección denominada “De los Instrumentos de Planeación Metropolitana”, a continuación se hace referencia directa para soportar de mejor manera el presente dictamen:

Artículo 100. La presente sección establece las bases de la planeación metropolitana inherentes al desarrollo urbano de las áreas y regiones metropolitanas del estado de Jalisco. Los programas y los planes a los que se refiere el presente Capítulo integrarán el conjunto de políticas, disposiciones y acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a la ordenación del territorio, asentamientos humanos y desarrollo urbano así como a lo dispuesto por el artículo 81, 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 101. Para los efectos de este Capítulo se entenderá por planeación metropolitana, la planificación, proyección, organización, y programación del crecimiento y desarrollo de las áreas y regiones metropolitanas, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y orientar en su beneficio el proceso de desarrollo.

Los instrumentos de planeación metropolitana establecidos en el presente capítulo deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, y los diferentes instrumentos de planeación contemplados en este Código, así como ser elaborados con base en los indicadores de sustentabilidad.

Los Instrumentos de Planeación Metropolitana serán un referente obligado que orientarán los procesos de definición de políticas urbanas y de planeación municipal en materia de desarrollo urbano de aquellos municipios que formen parte de un área o región metropolitana.

Los instrumentos de planeación metropolitana serán aprobados por los ayuntamientos correspondientes.

Artículo 102. Los instrumentos de planeación metropolitana contemplados en la presente sección son los siguientes:

I. Los Programas de Desarrollo Metropolitano, que se aplicarán en las áreas y regiones metropolitanas y que contemplará un diagnóstico integral de las metrópolis en cuestión, así como la definición de los objetivos y metas para la política metropolitana, en al menos, las siguientes materias:

Colig. Párrafo Vices
Quetzal
2019
Oronno M.



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

a) Estructura Socio-Económica GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

b) Ordenamiento Territorial

c) Medio Ambiente

d) Servicios Públicos

e) Infraestructura Urbana

f) Movilidad Urbana;

g) Mapa de Riesgos; y

h) Protección del Patrimonio Cultural.

II. Los Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano, que se aplicará en las Áreas Metropolitanas correspondientes, y que contemplarán la estrategia de implementación de la política de ordenamiento territorial. En estos planes se definirá, cuando menos, la zonificación primaria y la estructura urbana de las áreas metropolitanas, que servirá de referencia obligada para la elaboración de los planes básicos de desarrollo urbano, y se hará la determinación básica de espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como de la preservación y equilibrio ecológico del centro de población metropolitano y de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que procurarán adoptarse en los programas municipales y planes básicos de desarrollo urbano.

Adicionalmente, existirán los planes sectoriales metropolitanos que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para cada uno de los temas que aborden los Programas de Desarrollo Metropolitano. Estos planes estarán regulados por la Ley en la materia.

Artículo 106. Las bases generales del procedimiento para la elaboración y aprobación de los programas y planes metropolitanos será el siguiente:

I. El Instituto Metropolitano de Planeación que corresponda, con la información entregada por la Junta de Coordinación Política, procederá a elaborar los proyectos de programas y planes metropolitanos. Durante este proceso, el Instituto deberá de mantener una comunicación permanente con los municipios involucrados para garantizar que sus opiniones sean valoradas adecuadamente en el proceso de formulación;

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and the name "Celia Pérez Vaca".



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

II. Una vez elaborados los proyectos, éstos serán entregados por el Instituto a la Junta de Coordinación Política para su consulta pública y su envío al Consejo Ciudadano Metropolitano correspondiente, para su revisión y opinión;

III. El Instituto remitirá a la Junta los proyectos y la opinión del Consejo, para que ésta proceda a su estudio y aprobación con o sin modificaciones; y

IV. Una vez acordados los programas y planes en la Instancia de coordinación, estos se pondrán a consideración del Pleno de cada Ayuntamiento que forme parte del área o región, por conducto del Presidente Municipal. En caso de ser aprobados por la totalidad de los municipios involucrados, se procederá a su publicación o registro. Si algún municipio no los aprobara se procederá conforme lo establezca la Ley de Coordinación Metropolitana.

Artículo 107. Los programas de desarrollo metropolitanos y los planes de ordenamiento territorial metropolitanos podrán ser revisados cada tres años, siempre y cuando se presente una justificación técnica y legal que fundamente la necesidad de su revisión, apegándose al procedimiento establecido en el artículo anterior.

VIII. El Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, detalla por su parte, los procedimientos y los responsables de elaborar el POTmet.

En su artículo 71 asigna la responsabilidad de elaborar el proyecto del POTmet a la Unidad de Planeación y Programación del IMEPLAN. Mientras que en los arábigos del 111 al 118 se indican cuáles son las disposiciones generales a las cuales se somete el proceso de elaboración, consulta y aprobación de los diversos instrumentos de planeación metropolitana.

En los artículos 119 y 120 del mismo Estatuto, se reconoce al POTmet como un instrumento de planeación metropolitana, y lo define como aquel que tiene por objetivo distribuir equilibrada y sustentablemente las actividades económicas y la población, regular e inducir el uso de suelo en el territorio metropolitano, respetando las bases ecológicas del desarrollo, y armonizar los patrones sociales, económicos, ambientales y urbanos entre los municipios que integran el Área y sus radios de influencia, con el fin de establecer sus criterios y lineamientos de planeación para un desarrollo sustentable, y el fortalecimiento del Área y su región.

IX. Una vez que los integrantes de la comisiones conocimos los antecedentes referidos en el cuerpo del presente dictamen, así como las disposiciones legales aplicables al caso, estimamos necesario manifestar lo siguiente:

a) Se encuentra plenamente acreditada la competencia de las Comisiones Planeación y Asuntos Metropolitanos, para el análisis y dictaminación, así como del Ayuntamiento para la resolución del asunto relatado en el proemio del presente dictamen.

127
Carranza
PDM
Regidoral
Carla Tovar Vaca



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

- b) En un primer momento se identifica una congruencia y apego del POTmet a las normas constitucionales, federales, locales e intermunicipales, lo que constituye por sí, un elemento fundamental para su ejecución y aplicabilidad en el territorio metropolitano.
- c) Coincidimos que es estratégico contar con un plan como se propone, en virtud de que por décadas, la ciudad careció de un instrumento que conduzca y regule el desarrollo urbano de una metrópoli de las dimensiones y la importancia de Guadalajara.
- d) Igualmente estamos de acuerdo en que es indispensable que los nueve municipios del AMG, nos conceptualicemos como una sola ciudad, la cual debe de ser gestionada de manera coordinada. Consideramos que el POTmet es un instrumento que sienta las bases y contribuye a la creación de una identidad y una visión integral de la ciudad.
- e) El diagnóstico que se presenta en el POTmet describe con detalle y objetividad, el proceso de desarrollo urbano que ha padecido la ciudad, y los ciudadanos. Somos una ciudad dispersa, distante y desconectada, que genera altos costos en la prestación de servicios públicos y en la vida cotidiana de los que habitamos en ella.
- f) La aprobación de este Plan, deberá de servir a la ciudad, para que los proyectos de desarrollo urbano no se den en espacios desconectados de la mancha urbana, y favorecer la compacidad de los distintas centralidades que identifica el instrumento. Una ciudad compacta, eficiente, conectada y sustentable es lo que todos aspiramos tener, y lo que el POTmet de manera estructurada ofrece.
- g) Es importante destacar que el POTmet asocia el desarrollo urbano al desarrollo previo de la infraestructura necesaria, al desarrollo de un modelo policéntrico que conforma un sistema de ciudades, y a que se crezca bajo criterios de proximidad, compacidad, densidad sustentable y al respeto del potencial ambiental. Este referente, es muy importante para los municipios, en función de disponer de recursos públicos, no solamente para contener el crecimiento urbano, sino para alentarlo y fortalecerlo de forma ordenada al interior de nuestros territorios.
- h) Otro aspecto fundamental del documento en análisis, es la asociación y la relevancia que se le da al tema de la desigualdad. Al interior de nuestra ciudad, y al interior de nuestros municipios prevalece un problema a todas luces grave, que es la disparidad de oportunidades y recursos entre las personas. Las estrategias de desarrollo urbano deben contribuir a generar los escenarios que permitan ser una ciudad con mayor igualdad, y por ende con mayores estándares de calidad de vida.
- i) Es importante considerar que este instrumento, sumado al Programa de Desarrollo Metropolitano, ofrecen las bases para el diseño de políticas públicas que permitan atender de manera inmediata la situación de marginación y pobreza que caracterizan a las áreas urbanas periféricas de la metrópoli. Ahí es donde los municipios con toda la fuerza y la participación ciudadana deben de reponer el tejido social sobre una urbanización equitativa enfocada al desarrollo comunitario.

*Concejal
Cofe
ZOR
Murguilla
Celia Fátima Vaca*



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

- q) Entendemos que la ~~aprobación de un instrumento~~ ^{el POTmet} como el POTmet es dar un paso importante de la planeación a la gestión, pues el plan ofrece rutas claras de toma de decisiones que se tienen que dar para que la ciudad tenga un futuro cierto y mejor que el ofrecido por la mera inercia económica o de mercado.
- r) Recocemos el esfuerzo institucional que se realizó para poner al alcance y a los ojos de los ciudadanos este instrumento. Ello nos habla de que estamos dejando atrás la planeación tradicional y estamos abriéndonos a la participación ciudadana. Los gobiernos municipales y el gobierno del estado, están construyendo desde la ciudadanía nuevos instrumentos que le abonan al tránsito hacia la gobernanza metropolitana.
- s) Tal vez uno de los aspectos más importantes del análisis, es que el POTmet ofrece definiciones muy claras sobre lo que, bajo ninguna circunstancia, los municipios debemos autorizar para que sea urbanizado; y lo que es posible que sea urbanizado bajo condicionantes muy específicas, que garantizan el funcionamiento del sistema de planeación urbana de la metrópoli.
- t) Adicionalmente se coincide con los instrumentos y estrategias que se establecen en el plan, como una forma institucional y efectiva para frenar el crecimiento desordenado que ha causado problemas y alentado las desigualdades sociales.
- u) Se observa con atención que el POTmet es también un ejercicio que nos permitió a los gobiernos y a los ciudadanos, darnos el tiempo y la oportunidad para repensar la ciudad que queremos en términos del uso, destino y aprovechamiento del territorio. Revalorar lo rural, contener lo urbano y centrar la mirada en la importancia de los ecosistemas de los que formamos parte, es sin duda un ejercicio fundamental para construir futuro.
- v) Consideramos oportuna la puntualización que hace el POTmet de la ciudad, como un espacio conformado por un sistema de ciudades. Aspiramos a tener una ciudad ordenada y coherente, con infraestructura y equipamiento urbanos que funcionen para las personas, una ciudad compacta y próspera.
- w) Finalmente creemos que el instrumento denominado Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, ofrece los cimientos necesarios para que juntos, los nueve municipios gestionemos de manera coordinada una transformación trascendente de la ciudad, dando el primer paso desde la confluencia de visiones de lo que queremos y debemos hacer con el territorio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 80, 81 y 81Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 34, 37, 38, 94Bis, 97 y demás aplicables a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 10, 82, 101 Y 106 fracción IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 114 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara; nos permitimos someter a este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos del



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, en los términos en que fue remitido por Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano en la Gaceta Municipal y en página electrónica del gobierno municipal de **Ixtlahuacán de los Membrillos, Jal.**, dentro de los 10 días naturales posteriores a que sea publicado dicho instrumento en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TERCERO.- El Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano entrará en vigor y surtirá efectos de conformidad con el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en un plazo perentorio de 3 días naturales contados a partir de la aprobación del presente, notifique este Acuerdo al Presidente de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

ATENTAMENTE

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO

LA COMISIÓN "PLANEACIÓN"

ARQ. CARLOS MENDEZ GUTIERREZ

SINDICO

HILARIO MARTÍNEZ GUERRERO

REGIDOR

VOCAL

CELIA PÉREZ VACA

REGIDORA

VOCAL

LA COMISIÓN "ASUNTOS METROPOLITANOS"

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

ARQ. CARLOS MENDEZ GUTIERREZ

SINDICO

JOEL CORONADO MORALES

REGIDOR

VOCAL

MARÍN URIEL GOMAR SANTIBÁÑEZ

REGIDOR

VOCAL



AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

2015-2018

OFICIO: SEGE/1868/2017
ASUNTO: SE EXPIDE
CERTIFICACIÓN

El suscrito, **MAURICIO LEAÑO GÓMEZ**, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, Administración 2015-2018, con las facultades que me concede la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, hago constar, doy Fe y-----

-----**CERTIFICO**-----

Que en los libros de actas que se resguardan en esta oficina de la Secretaria General a mi cargo, relativos a las sesiones del Ayuntamiento, existe un acta que se transcribe en lo conducente: **ACTA DE AYUNTAMIENTO DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

EXTRACTO DE LA SESIÓN

CUARTO PUNTO. Punto de acuerdo que tiene por objeto la presentación y en su caso la aprobación del Pleno del Ayuntamiento del dictamen elaborado por las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Planeación y de Asuntos Metropolitanos el cual tiene por objeto la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, que fue elaborado por el Instituto Metropolitano de Planeación y autorizado por la Junta de Coordinación Metropolitana del área Metropolitana de Guadalajara.

Interviene el **SECRETARIO GENERAL, MAURICIO LEAÑO GÓMEZ**, refiriendo: «Para la presentación del presente punto, tiene el uso de la palabra el Síndico Carlos Méndez Gutiérrez.»

Hace uso de la voz el **SÍNDICO CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ** manifestando: «Gracias Secretario, prácticamente este tema ya se ha venido platicando en diferentes ocasiones en el Ayuntamiento con diversos temas, como ya sabemos nuestro municipio pertenece a la denominada Zona Metropolitana, esto ha conllevado una serie de situaciones que nos han obligado a trabajar en un proyecto integral con otros municipios. Es por eso que en las comisiones tanto de Planeación como de Asuntos Metropolitanos, en colaboración con las áreas técnicas del municipio relacionadas con los temas que aparecen en el Plan de Ordenamiento, estudiamos eso y consideramos que era conveniente su presentación ante el pleno para que se llevará a cabo la autorización correspondiente.»

Interviene el **PRESIDENTE EDUARDO CERVANTES AGUILAR**, refiriendo: «Efectivamente, tengo conocimiento de que la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, establece las reglas a seguir de los municipios que se denominan de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Como Presidente de Ixtlahuacán me encuentro preocupado porque a pesar de que pueden parecer poco 3 años en una administración, son suficientes para que nos impacte el crecimiento de la Zona Metropolitana; por lo tanto, tengo la certeza que tanto quienes lo elaboraron, como el Síndico y los que participaron en el trabajo de comisiones lo analizó de modo tal que el crecimiento territorial impacte de un modo benéfico para nuestro municipio.»

Hace el uso de la voz nuevamente el **SÍNDICO CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ** manifestando: «Así es, justamente en la sesión pasada se turnó a comisiones y se hizo el minucioso estudio del POTmet, es por eso que ahora se pone a su consideración; también debemos de tomar en cuenta que cuando adquirimos el compromiso de integrar las mesas de trabajo en el IMEPLAN, además de participar activamente en la realización del mismo, nos piden que lo adoptemos como parte de nuestro compromiso de desarrollo territorial contemplado en la Zona Metropolitana.»



AYUNTAMIENTO DE LOS MEMBRILLOS

15 de Septiembre 2015

Interviene el **PRESIDENTE EDUARDO CERVANTES AGUILAR**, refiriendo: « ¿Alguien de ustedes tiene alguna duda al respecto, o algo más que aportar? De acuerdo, en este caso, Secretario ¿nos puede apoyar con la toma de votación para la aprobación del presente punto?»

Interviene el **SECRETARIO GENERAL, MAURICIO LEAÑO GÓMEZ**, refiriendo: Con gusto Presidente, integrantes del Pleno por medio de votación económica, les solicito se sirvan levantar la mano en señal de aprobación los que estén de acuerdo en este punto, por lo que manifestó: «Señor Presidente Municipal le informo que el sentido de la votación de los 11 integrantes del Ayuntamiento presentes es el siguiente:

- 1.-DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR ----- A FAVOR
- 2.-MA. DEL CARMEN BRAVO ARIAS----- A FAVOR
- 3.-LUIS ANTONIO BRAVO PLASCENCIA ----- A FAVOR
- 4.-JOEL CORONADO MORALES ----- A FAVOR
- 5.-FRANCISCO ENCISO CONTRERAS ----- A FAVOR
- 6.-MARIN URIEL GOMAR SANTIBAÑEZ ----- A FAVOR
- 7.-ALEIDA ITZAYANA HERNANDEZ DELGADO ----- A FAVOR
- 8.-HILARIO MARTINEZ GUERRERO ----- A FAVOR
- 9.-CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ ----- A FAVOR
- 10.-BERTHA ALICIA NUÑEZ OROZCO ----- A FAVOR
- 11.-CELIA PEREZ VACA ----- A FAVOR

Por lo tanto se aprueba por unanimidad de 11 votos a favor el punto en cuestión» por lo que se emiten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO, EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE REMITIDO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA A ESTE AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO: SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN PÁGINA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE SEA PUBLICADO DICHO INSTRUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”. DE IGUAL FORMA SE AUTORIZAN LAS EROGACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO: EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO ENTRARÁ EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO.

CUARTO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LOS PRESENTES ACUERDOS AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

QUINTO: SE FACULTA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, TESORERO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y CONVENIENTE PARA CUMPLIMENTAR LOS PRESENTES ACUERDOS.

Se emite el presente acuerdo con fundamento en los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 81, 85,



GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

2015-2018

86 y 91 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco a 28 veintiocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE


MAURICIO LEANO GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2015-2018
SECRETARIA GENERAL

Oficio JCM 075/16
Guadalajara, Jalisco, a 16 de junio del 2016

Eduardo Cervantes Aguilar
Presidente Municipal de Ixtlahuacán de Los Membrillos
P r e s e n t e .

En mi carácter de Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara (en adelante, Junta de Coordinación), me dirijo a su atención para comunicarle que en la ruta de conformación del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (en adelante, POTmet), hemos llegado a la etapa final del proceso, correspondiente a la necesaria aprobación por los Ayuntamientos a dicho instrumento de planeación de la ciudad completa.

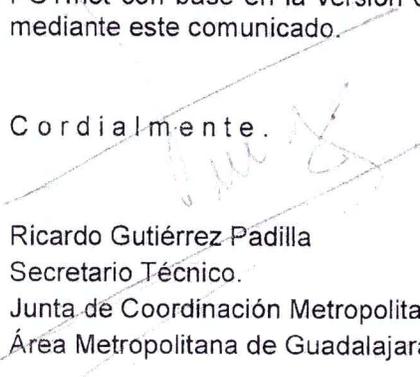
Producto de las fases de *consulta pública* realizada entre el día 1 de marzo y el 8 de abril de 2016, y el *período de observaciones de los Ayuntamientos*, cuyo plazo concluyó el día 15 de junio de 2016, este Instituto Metropolitano de Planeación recibió, registró, analizó y dio el curso técnico y jurídico procedente a todas las solicitudes de aclaración, corrección y propuestas de modificación recibidas en tiempo y forma. En la tabla de datos adjunta se da cuenta de cada una de ellas y de la acción correspondiente a realizar a cargo del Imeplan.

Como resultado de la procedencia de diversas iniciativas de modificación al instrumento, hemos integrado una versión actualizada del POTmet, misma que por su naturaleza de archivo gráfico digital está a su disposición para descarga en el sitio: www.imeplan.mx.

Adicionalmente, sírvase encontrar la totalidad de mapas del documento en alta resolución en la carpeta de Google Drive: https://drive.google.com/a/imeplan.mx/folderview?id=0B8qG52SFcNH4TTZ4NGVtdmFob1U&usp=sharing_eid&ts=5763081c.

En consecuencia, me permito comunicarle el atento exhorto de la Presidencia de la Junta de Coordinación para que el Ayuntamiento que usted preside se sirva realizar la revisión y sanción del POTmet con base en la versión del documento que de manera formal se ha puesto a su alcance mediante este comunicado.

Cordialmente.


Ricardo Gutiérrez Padilla
Secretario Técnico.
Junta de Coordinación Metropolitana del
Área Metropolitana de Guadalajara.

*RGP/III
c.c.p. Secretario General
c.c.p. Síndico
c.c.p. Archivo

*IMEPLAN contribuye a la reducción de la huella de carbono, al enviar documentos en formato digital.



OFICIO: SEGE/1869/2017
ASUNTO: SE EXPIDE CERTIFICACIÓN

El suscrito, MAURICIO LEAÑO GÓMEZ, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, Administración 2015-2018, con las facultades que me concede la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, hago constar, doy Fe y-----

-----CERTIFICO-----

Que en los libros de actas que se resguardan en esta oficina de la Secretaria General a mi cargo, relativos a las sesiones del Ayuntamiento, existe un acta que se transcribe en lo conducente: **ACTA DE AYUNTAMIENTO DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

EXTRACTO DE LA SESIÓN

A efecto de desahogar el **VIGÉSIMO TERCER PUNTO** de la orden del día, que tiene por objeto la autorización de las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, que fue elaborado por el Instituto Metropolitano de Planeación denominado IMEPLAN para efecto de generar acciones conjuntas en materia de Ordenamiento Territorial con los municipios que conforman la Zona Metropolitana de Guadalajara, que está integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo solicitando se turne a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Planeación y de Asuntos Metropolitanos el cual tiene por objeto.

Interviene el **SECRETARIO GENERAL, MAURICIO LEAÑO GÓMEZ**, refiriendo: El presente punto de acuerdo es para darle cuenta al Pleno del Ayuntamiento las consideraciones y avances llevados en IMEPLAN, que es el Instituto Metropolitano de Planeación; el cual con fecha del 12 doce de este mes nos remitieron un oficio mediante el cual se nos informa de la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano a cada uno de los nueve Ayuntamientos que conforman el AMG, en el cual somos parte. Por lo que una vez que se realizó el estudio por los integrantes nos hacen manifiesto a través de este acuerdo, que hubo ciertas modificaciones. Por lo que se pone a su consideración que las mismas se turnen a las Comisiones de Planeación y Asuntos Metropolitanos para su análisis y dictaminación.

Interviene el **PRESIDENTE EDUARDO CERVANTES AGUILAR**, refiriendo: «Gracias Secretario. ¿Existe alguna otra duda o comentario respecto al presente punto? Muy bien, señor Secretario General puede continuar con la toma de votación»

EL SECRETARIO GENERAL, MAURICIO LEAÑO GÓMEZ: en uso de la palabra solicita a los CC. Integrantes del Ayuntamiento que por medio de votación económica, se sirvan levantar la mano en señal de aprobación los que estén de acuerdo en este punto, por lo que manifestó: «Señor Presidente Municipal le informo que el sentido de la votación de los 11 Integrantes del Ayuntamiento presentes es el siguiente:

- 1.-DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR ----- A FAVOR
- 2.-MA. DEL CARMEN BRAVO ARIAS ----- A FAVOR
- 3.-LUIS ANTONIO BRAVO PLASCENCIA ----- A FAVOR
- 4.-JOEL CORONADO MORALES ----- A FAVOR
- 5.-FRANCISCO ENCISO CONTRERAS ----- A FAVOR
- 6.-MARIN URIEL GOMAR SANTIBAÑEZ ----- A FAVOR
- 7.-ALEIDA ITZAYANA HERNANDEZ DELGADO ----- A FAVOR
- 8.-HILARIO MARTINEZ GUERRERO ----- A FAVOR



GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

2015-2016

- 9.-CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ ----- A FAVOR
- 10.-BERTHA ALICIA NUÑEZ OROZCO ----- A FAVOR
- 11.-CELIA PEREZ VACA ----- A FAVOR

Por lo tanto se aprueba por unanimidad de 11 votos a favor el punto en cuestión» por lo que se emiten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- SE AUTORIZA TURNAR A LAS COMISIONES DE PLANEACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO, QUE FUE ELABORADO POR EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DENOMINADO IMEPLAN PARA EFECTO DE GENERAR ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE ESTÁ INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TONALÁ, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EL SALTO, JUANACATLÁN, IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS Y ZAPOTLANEJO.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE COMUNIQUE LA RESOLUCIÓN A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA SU CONOCIMIENTO, DEBIDO CUMPLIMIENTO ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Se emite el presente acuerdo con fundamento en los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 81, 85, 86 y 91 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco a 28 veintiocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE


MAURICIO LEAÑO GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2015-2016

SECRETARIA GENERAL



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

REGIDOR VOCAL HILARIO MARTÍNEZ GUERRERO

REGIDOR VOCAL CELIA PÉREZ VACA

PRESENTE

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que hago propicia para convocarle a la Décima-Nonena-sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Ixtlahuacán de los Membrillos, Jal. A celebrarse el próximo 22 de Junio del 2016, a las 14:00 horas, misma que tendrá lugar en el salón de Ayuntamiento, bajo la siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia
2. Aprobación del orden del día.
3. La presentación y en su caso aprobación del dictamen elaborado por las comisiones edilicias (Comisión de planeación y comisión de asuntos metropolitanos), autorización de las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, elaborado por la junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.
4. Clausura del sesión.

Agradeciendo de antemano el contar con su amable asistencia, me despido de usted con afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS A 20 DE JUNIO DEL 2016



GOBIERNO MUNICIPAL DE
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2015-2018
**COMISIÓN EDILICIA
DE PLANEACIÓN**

CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

REGIDOR VOCAL HILARIO MARTÍNEZ GUERRERO

REGIDOR VOCAL CELIA PÉREZ VACA

PRESENTE

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que hago propicia para convocarle a la Décima-Nonena-sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Ixtlahuacán de los Membrillos, Jal. A celebrarse el próximo 22 de Junio del 2016, a las 14:00 horas, misma que tendrá lugar en el salón de Ayuntamiento, bajo la siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia
2. Aprobación del orden del día.
3. La presentación y en su caso aprobación del dictamen elaborado por las comisiones edilicias (Comisión de planeación y comisión de asuntos metropolitanos), autorización de las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, elaborado por la junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.
4. Clausura del sesión.

Agradeciendo de antemano el contar con su amable asistencia, me despido de usted con afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS A 20 DE JUNIO DEL 2016



CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE TURNADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JAL.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO:

A los integrantes de las Comisiones Colegiadas Permanentes 2015-2018, **la Comisión Edilicia de Planeación**, Carlos Méndez Gutiérrez, Hilario Martínez Guerrero y Joel Coronado Morales; **la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos** Carlos Méndez Gutiérrez, Joel Coronado Morales, Marín Uriel Gomar Santibáñez, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictaminación, de la Décima Novena Sesión Ordinaria, el cual tiene por objeto la presentación y en su caso la aprobación del dictamen elaborado por las comisiones edilicias antes mencionadas, y autorizar las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, que fue elaborado por el Instituto Metropolitano de Planeación y autorizado por la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara. Por lo que se emite el siguiente dictamen de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El primer y último Plan de Ordenamiento Territorial que ha tenido el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) como ciudad, fue el que se elaboró por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Jalisco, a través de la Comisión para el Desarrollo Urbano Regional de Guadalajara. El nombre de este único instrumento de planeación del territorio, fue Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara; mismo que fue decretado por el Congreso del Estado el 30 de marzo de 1982 y se publicó el 27 de mayo de ese mismo año. No existe evidencia institucional de que este instrumento haya sido ejecutado y observado.
- II. El 9 de diciembre de 2009, el Congreso del Estado de Jalisco emite el Decreto 23021/LVIII/09 en el cual se aprueba la declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.
- III. El 13 de enero de 2011 el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la **Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco**, misma que fue publicada y entró en vigor el 3 de febrero del mismo año. En esta ley se establece el marco regulatorio general para la gestión de las áreas metropolitanas decretadas en la entidad.



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

- IV. En el mes de junio de 2012, el grupo interinstitucional para la delimitación de zonas metropolitanas, integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicó un documento denominado Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2010, en el que se reconoce e incluye a Guadalajara como Zona Metropolitana.
- V. El 14 y 18 de enero de 2014, se expide y se publica respectivamente, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el cual tiene el carácter de reglamento intermunicipal y fue aprobado por la mayoría calificada de cada uno de los ocho Ayuntamientos que integraban en esa fecha el AMG.
- VI. El 14 de enero de 2014 el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los ocho municipios que integraban el AMG, firman el Convenio de Coordinación Metropolitana, para establecer las bases generales institucionales, financieras y de agenda que soportan el sistema de gestión metropolitana.
- VII. La Junta de Coordinación Metropolitana, en su sesión del 17 de noviembre de 2015 aprueba por unanimidad la estrategia de trabajo y estructura base del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet), con lo cual el Instituto Metropolitano del Planeación (IMEPLAN) inicia el proceso técnico de elaboración de dicho instrumento.
- VIII. El 26 de febrero de 2016, en sesión ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana, el IMEPLAN a través de su Director, presentó la versión base del POTmet, misma que fue aprobada por unanimidad y remitida al Consejo Ciudadano Metropolitano para su revisión y opinión, así como a las áreas de Participación Ciudadana de los municipios del AMG para la consulta pública que establece el Código Urbano en su artículo 106.
- IX. Del 1 de marzo al 8 de abril de 2016, el IMEPLAN en coordinación con las dependencias de participación ciudadana municipales, realizaron 7 foros en los municipios de Tonalá, Zapopan, Zapotlanejo, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Tlajomulco de Zúñiga y Guadalajara. Además el IMEPLAN realizó 9 foros especializados donde participaron organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de profesionistas, cámaras empresariales y universidades. En conjunto se recibieron 73 observaciones, mismas que fueron contestadas, analizadas y en su caso integradas al POTmet.
- X. El 11 de abril de 2016, la Junta de Coordinación Metropolitana aprobó por unanimidad enviar la versión final del POTmet a los Ayuntamientos del AMG, a fin de que estos lo analicen, y en su caso lo aprueben. Los presidentes municipales del AMG, acordaron propiciar que este proceso se llevara a cabo a más tardar el 31 de mayo de 2016.

Colia Pérez Vaca

[Firma]



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

- XI. En Sesión del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 12 de mayo de 2016, se dio cuenta del oficio remitido por el Instituto Metropolitano de Planeación en el cual se informa que la Junta de Coordinación Metropolitana tuvo a bien autorizar el envío de la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano a cada uno de los nueve Ayuntamientos que conforman el AMG, para el respectivo análisis, y en su caso aprobación. El Ayuntamiento en pleno decidió que el asunto se turnara a las comisiones de Planeación y Asuntos Metropolitanos, para su análisis y dictaminación.
- XII. En Sesión del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 17 de junio de 2016, se dio cuenta del oficio remitido por el Instituto Metropolitano de Planeación en el cual se notifica las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano a cada uno de los nueve Ayuntamientos que conforman el AMG. El Ayuntamiento en pleno decidió que el asunto se turnara a las comisiones de Planeación y Asuntos Metropolitanos, para su análisis y dictaminación.

Como consecuencia del estudio de lo dispuesto por las leyes y reglamentos que norman el proceso de las resoluciones que válidamente adopta el Órgano de Gobierno Municipal, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente dictamen, hacemos la siguiente relación de:

CONSIDERACIONES

1. Que a juicio de los integrantes de las Comisiones que emiten el presente dictamen, se concluye que ya se encuentra establecido en una primera aprobación el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, que fue elaborado por el Instituto Metropolitano de Planeación y autorizado por la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, motivo por el cual se atiende la solicitud el pleno del Ayuntamiento, procedimiento a través del cual se realiza un estudio de las modificaciones realizadas en observaciones por otros municipio del Área Metropolitana de Guadalajara, y así dar cumplimiento al reglamento ya elaborado y modificado, por esta razón su implementación se convierte en un acto de naturaleza ejecutiva.
2. Por lo anterior, consideramos que debe de resolverse la aceptación de la modificación al Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, que fue elaborado por el Instituto Metropolitano de Planeación y autorizado por la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, a causa de que ya existe un antecedente y estudio de las modificaciones de acuerdo a las necesidades planteadas por cada municipio y que sustenta y sustancia directamente por la Dirección de Participación Ciudadana para atender las solicitudes como la planteada en este caso, y dar respuesta a la brevedad, sino observando en todo momento las obligaciones estipuladas en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, antes mencionado.

Celia Pérez Vaca

[Firma]



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

3. Con relación a aceptación de las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano que fue elaborado por el Instituto Metropolitano de Planeación y autorizado por la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, toda vez que estas modificaciones surgen en el estudio del mismo por parte de algunos de los Municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, igualmente las Comisiones Edilicias de Planeación y Asuntos Metropolitanos ha establecido el procedimiento para entregar el dictamen para sustentar el contenido y aceptación, para que se encargue de ello, esto bajo Acuerdo del Ayuntamiento, cuyos requisitos debe de cumplir integrando un expediente, que se sustancia a través de la Dirección de Participación Ciudadana, para que cuando se integren los documentos requeridos pueda el Ayuntamiento resolver sobre las solicitudes conforme a las necesidades emanadas del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 80, 81 y 81Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 34, 37, 38, 94Bis, 97 y demás aplicables a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 10, 82, 101 y 106 fracción IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 114 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara; nos permitimos someter a este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba con las modificaciones notificadas en la Décimo Novena Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete de Junio de 2016 dos mil dieciséis, el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, en los términos en que fue remitido por la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano en la Gaceta Municipal y en página electrónica del gobierno municipal de **Ixtlahuacán de los Membrillos, Jal.**, dentro de los 10 días naturales posteriores a que sea publicado dicho instrumento en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TERCERO.- El Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano entrará en vigor y surtirá efectos de conformidad con el artículo 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en un plazo perentorio de 3 días naturales contados a partir de la aprobación del presente, notifique este Acuerdo al Presidente de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

Colita Pérez Vaca



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

ATENTAMENTE

“2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO”
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, A 22 DE JUNIO DEL
2016

LA COMISIÓN DE “PLANEACIÓN”

ARQ. CARLOS MENDEZ GUTIERREZ
SINDICO

HILARIO MARTÍNEZ GUERRERO
REGIDOR
VOCAL

CELIA PÉREZ VACA
REGIDORA
VOCAL

LA COMISIÓN “ASUNTOS METROPOLITANOS”

ARQ. CARLOS MENDEZ GUTIERREZ
SINDICO

JOEL CORONADO MORALES
REGIDOR
VOCAL

MARÍN URIEL GOMAR SANTIBÁÑEZ
REGIDOR
VOCAL



OFICIO: SEGE/1867/2017
ASUNTO: SE EXPIDE
CERTIFICACIÓN

El suscrito, **MAURICIO LEAÑO GÓMEZ**, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, Administración 2015-2018, con las facultades que me concede la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, hago constar, doy Fe y-----

-----**CERTIFICO**-----

Que en los libros de actas que se resguardan en esta oficina de la Secretaria General a mi cargo, relativos a las sesiones del Ayuntamiento, existe un acta que se identifica como: **ACTA DE AYUNTAMIENTO DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

EXTRACTO DE LA SESIÓN

A efecto de desahogar el **CUARTO PUNTO** del orden del día relativo al punto de acuerdo que tiene por objeto la presentación y en su caso la aprobación del Pleno del Ayuntamiento del dictamen elaborado por las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Planeación y de Asuntos Metropolitanos el cual tiene por objeto la autorización de las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, que fue elaborado por el Instituto Metropolitano de Planeación denominado IMEPLAN para efecto de generar acciones conjuntas en materia de Ordenamiento Territorial con los municipios que conforman la Zona Metropolitana de Guadalajara, que está integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo.

El **PRESIDENTE EDUARDO CERVANTES AGUILAR**, manifestó: «Secretario, le solicito de cuenta del Dictamen aprobado por las comisiones de Planeación y Asuntos Metropolitanos»

El **SECRETARIO GENERAL, MAURICIO LEAÑO GÓMEZ**, haciendo el uso de la voz menciona lo siguiente: «Señores integrantes del Ayuntamiento, doy cuenta del dictamen elaborado por las comisiones edilicias permanentes de Planeación y de Asuntos Metropolitanos del cual a continuación me permito informar:

Que en lo que respecta a los antecedentes y consideraciones les comento:

Como bien sabemos el primer y último Plan de Ordenamiento Territorial que ha tenido el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) como ciudad, fue el que se elaboró por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Jalisco, a través de la Comisión para el Desarrollo Urbano Regional de Guadalajara. El nombre de este único instrumento de planeación del territorio, fue el de Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara; mismo que fue decretado por el Congreso del Estado el 30 de marzo de 1982 y se publicó el 27 de mayo de ese mismo año. Del cual no se tiene evidencia institucional de que este instrumento haya sido ejecutado y observado, pero el cual tenemos como base fundamental.

Para el 9 de diciembre de 2009, el Congreso del Estado de Jalisco emite el Decreto 23021/LVIII/09 en el cual se aprueba la declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara la cual es integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos. Por lo que el 14 de enero de 2014 el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los ocho municipios que



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

integraban el AMG, firman el Convenio de Coordinación Metropolitana, para establecer las bases generales institucionales, financieras y de agenda que soportan el sistema de gestión metropolitana.

Por tanto la Junta de Coordinación Metropolitana, en su sesión del 17 de noviembre de 2015 aprueba por unanimidad la estrategia de trabajo y estructura base del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet), con lo cual el Instituto Metropolitano del Planeación (IMEPLAN) inicia el proceso técnico de elaboración de dicho instrumento. Como resultado, del 1 de marzo al 8 de abril de 2016, el IMEPLAN en coordinación con las dependencias de participación ciudadana municipales, realizaron 7 foros en los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo.

Por tanto el IMEPLAN realizó 9 foros especializados donde participaron organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de profesionistas, cámaras empresariales y universidades. En conjunto se recibieron 73 observaciones, mismas que fueron contestadas, analizadas y en su caso integradas al POTmet. Así mismo el 11 de abril de 2016, la Junta de Coordinación Metropolitana aprobó por unanimidad enviar la versión final del POTmet a los Ayuntamientos del AMG, a fin de que estos lo analicen, y en su caso lo aprueben. Los presidentes municipales del AMG, acordaron propiciar que este proceso se llevara a cabo a más tardar el 31 de mayo de 2016, es para hacer de su conocimiento a grandes rasgos los antecedentes del IMEPLAN.

De igual forma en las consideraciones, que vierte el dictamen se estableció que las modificaciones que se planteaban, no impactaban de forma lesiva a nuestro Municipio, por lo que con dicho antecedente del dictamen se aprobaron las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial (POTmet), por lo que se versaron en las discusiones de las comisiones, de lo cual el Síndico nos hará de conocimiento.»

Hace el uso de la voz el **SÍNDICO, CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ**, manifestando: «Quiero comentarles, respecto del Dictamen, del cual el Secretario ha dado lectura hace un momento, como ya sabemos tenemos un antecedente, el cual se nos hizo llegar el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, que fue elaborado por el Instituto Metropolitano de Planeación, mismo del que se hizo un estudio para valoración y comprensión del contenido, es bien menciona que al enviarse el Dictamen al Instituto Metropolitano de Planeación, al igual que los demás municipios se nos hacen llegar algunas modificaciones, estas son de acuerdo a las necesidades que presenta cada Municipio de los que conforman la Zona Metropolitana de Guadalajara, es por ello que se turnaron a las Comisiones Edilicias de Planeación y Asuntos Metropolitanos en la Décima Novena Sesión Ordinaria, del que se hace un Dictamen con base en las modificaciones que nos hicieron llegar. Las modificaciones al dictamen y la aprobación del imeplan fue debido a los cambios solicitados y acordados por los Ayuntamientos metropolitanos conformados por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo, mismo que hicieron observaciones la mismo.

Por ejemplo para el caso de Zapotlanejo, sus observaciones fueron que se le debería considerar como centralidades de potencial las localidades de la Purísima, la Laja, Matatlan y Santa Fe; Para el caso del Salto también algunas modificaciones en las clasificaciones de las localidades urbanas, las estrategias de la estructura Metropolitana, estrategia para el transporte masivo, así como la movilidad motorizada; para el caso de Guadalajara, aborda temas de acciones de conservación, así como considera los usos mixtos en los instrumentos de planeación se menciona la imprecisión de los límites Municipales, la ausencia de estructura Metropolitana, la zona de que algunos corredores sea aun considerados como zonas NEUS; en el caso de Tlaquepaque, el tema de invadir las competencias Municipales, que el pleno es rígido con políticas aplicables sin considerar que cada municipio cuenta con características, dinámicas y necesidades diferentes, no considerara las centralidades marcadas en el plan que tiene características diferentes y que por lo tanto requieren de tratamiento especial, carece de claridad en las estrategias de definición de cinturones verdes, su interconexión entre sí, y la integración a la infraestructura urbana existente, Ejemplo para el municipio de Tlajomulco, el tema del diagnóstico en el tema de agua, insuficiencia de abastecimiento, donde ellos establecen que el POTMET no establece una estructura dinámica que permite la integración de proyectos estratégicos donde también notifica que están realizando algunas actualizaciones en su plan parcial de desarrollo urbano, en algunas de sus zonas, donde también prevé que solo se contempla una línea de transporté suburbano para Zapotlanejo, cuándo por



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

definición todas la centralidades periféricas son suburbanas y requieren transporte dedicado al resto de la zona metropolitana; En términos generales compañeros se trata de modificaciones y observaciones que hacen los municipio en materia de Metropolización, donde ven que el contenido se ha quedado corto, obviamente como municipio no nos afecta tanto, las políticas aplicadas, ya que la influencia es mucho menor comparada con los otros municipios, por lo cual no se hicieron observaciones al documento, además derivado de la consulta pública, no hubo ningún posicionamiento por parte de la ciudadanía.»

Interviene nuevamente el **PRESIDENTE EDUARDO CERVANTES AGUILAR**, en uso de la palabra pregunta: «Gracias Señor Secretario, Sindico, una vez expuesto el punto Regidores, ¿alguna otra duda o comentario respecto al presente punto? No habiendo oradores o comentarios procedo a continuar con la toma de votación»

EL SECRETARIO GENERAL, MAURICIO LEAÑO GÓMEZ: en uso de la palabra solicita a los CC. Integrantes del Ayuntamiento que por medio de votación económica, se sirvan levantar la mano en señal de aprobación los que estén de acuerdo en este punto, por lo que manifestó: «Señor Presidente Municipal le informo que el sentido de la votación de los 11 integrantes del Ayuntamiento presentes es el siguiente:

- 1.-DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR-----A FAVOR
- 2.-MA. DEL CARMEN BRAVO ARIAS -----A FAVOR
- 3.-LUIS ANTONIO BRAVO PLASCENCIA -----A FAVOR
- 4.-JOEL CORONADO MORALES -----A FAVOR
- 5.-FRANCISCO ENCISO CONTRERAS -----A FAVOR
- 6.-MARIN URIEL GOMAR SANTIBAÑEZ -----A FAVOR
- 7.-ALEIDA ITZAYANA HERNANDEZ DELGADO -----A FAVOR
- 8.-HILARIO MARTINEZ GUERRERO -----A FAVOR
- 9.-CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ -----A FAVOR
- 10.-BERTHA ALICIA NUÑEZ OROZCO -----A FAVOR
- 11.-CELIA PEREZ VACA -----A FAVOR

Por lo tanto se aprueba por unanimidad de 11 votos a favor el punto en cuestión» por lo que se emiten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: SE AUTORIZA EL DICTAMEN REALIZADO POR LAS COMISIONES EDILICIAS COLEGIADAS Y PERMANENTES DE PLANEACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DENOMINADO POTMET, EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE REMITIDO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA A ESTE AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A SINDICATURA LA PUBLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JAL., DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE SEA PUBLICADO DICHO INSTRUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE ESTE ACUERDO AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

CUARTO: SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SUSCRIBAN LA



GOBIERNO MUNICIPAL DE LOS MEMBRILLOS

2017-2019

DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y CONVENIENTE PARA CUMPLIMENTAR ESTE ACUERDO.

QUINTO: SE INSTRUYE A SECRETARIA GENERAL PARA QUE COMUNIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS ÁREAS RELACIONADAS A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO.

Se emite el presente acuerdo con fundamento en los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 81, 85, 86 y 91 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco a 28 veintiocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

MAURICIO LEAÑO GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2017-2019

SECRETARIA GENERAL

Oficio IMP. 0175/16
Guadalajara, Jalisco, a 30 de junio del 2016

Eduardo Cervantes Aguilar
Presidente Municipal
Gobierno de Ixtlahuacán de los Membrillos
P r e s e n t e.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para hacerle llegar el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, cuya aprobación fue ratificada el pasado lunes 27 de junio del presente por la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

Es importante comentarle que este instrumento ya fue enviado a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con la finalidad de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 fracción I y 106 fracción IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Por lo anterior le solicito de la manera más atenta su apoyo e intervención para que el Instrumento en mención sea publicado en la gaceta del municipio o en su medio oficial de publicación, a la brevedad posible.

Se adjunta al presente un CD con la versión digital del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano. (POTmet)

Sin más por el momento me despido, agradeciendo su atención al presente.

Cordialmente

Ricardo Gutiérrez Padilla

Director General
c.c.p. archivo



C.c.p. Carlos Méndez Gutiérrez. **Síndico del Gobierno de Ixtlahuacán de los Membrillos.**
C.c.p. Mauricio Leño Gómez. **Secretario del Gobierno de Ixtlahuacán de los Membrillos.**
C.c.p. Roberto López Lara. **Secretario General de Gobierno.**

**IMEPLAN contribuye a la reducción de la huella de carbono, al enviar documentos en formato digital.*